



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 214-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 23 de abril de 2025.

VISTO:

La Carta N° 001-2025-UNAJMA/EPAE/ALO, de fecha 10 de abril de 2025; Informe N° 017-2025-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 14 de abril de 2025; Carta N° 692-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de abril de 2025; Carta N° 229-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 21 de abril de 2025; con Memorando N° 552-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 de abril de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17. Inciso c) El estudiante en proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre requisitos hayan sido aprobadas. (...); d) El estudiante que desaprobe una o más asignaturas en un semestre académico, o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dichas(s) asignatura(s) en el semestre inmediato siguiente. f) Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas (...), también se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas, pudiendo llevar hasta 27 créditos. Artículo 18, inciso f) (...): el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos. Artículo 35, Clasificación del rendimiento académico. a) Estudiante excepcional; aquel que obtenga al finalizar el semestre un promedio ponderado mayor o igual que 14, teniendo la posibilidad de matricularse en el periodo académico siguiente hasta un máximo de dos (02) asignaturas adicionales;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNAJMA/EPAE/ALO, de fecha 10 de abril de 2025, la estudiante ganadora del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudáfrica (CRISCOS 2025-I), Amalia Laura Oscco, con código N° 1115920211, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita la matrícula especial de curso dirigido: Sistema de Gestión de Calidad (AEAD95);

Que, mediante Informe N° 017-2025-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 14 de abril de 2025, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud de la estudiante Amalia Laura Oscco, con código N° 1115920211, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, para su atención a través del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios, capítulo XV. Disposiciones finales, artículo 40º, manifiesta que, "Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resultado en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, mediante la Carta N° 692-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de abril de 2025, el Dr. José Carlo Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, eleva el documento presentado por el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, referente a la solicitud de la estudiante Amalia Laura Oscco, con código N° 1115920211, a fin de que el Vicerrectorado Académico de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 214-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 23 de abril de 2025.

la Universidad Nacional José María Arguedas, brinde la atención en cumplimiento al Reglamento General de Estudios, capítulo XV. Disposiciones finales, artículo 40º, manifiesta que, "Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resultado en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, con Carta N° 229-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 21 de abril de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, en virtud al artículo 5º. Principios, numeral 5.14. "El interés superior del estudiante", autoriza proyectar la resolución que aprueba la matrícula de curso dirigido de forma excepcional a favor de la estudiante ganadora del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudáfrica (CRISCOS 2025-I), Amalia Laura Oscco, con código N° 1115920211, para el semestre académico 2025-I, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Docente
01	Sistema de Gestión de la Calidad	AEAD95	03	IX	Mgtr. Sandy Guillén Cuba

Que, con Memorando N° 552-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 de abril de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula especial de curso dirigido, como caso excepcional en el semestre académico 2025-I, a favor de la estudiante ganadora del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudáfrica (CRISCOS 2025-I), Amalia Laura Oscco, con código N° 1115920211, para el semestre académico 2025-I, de acuerdo al siguiente detalle:

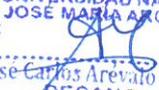
N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Docente
01	Sistema de Gestión de la Calidad	AEAD95	03	IX	Mgtr. Sandy Guillén Cuba

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la estudiante Amalia Laura Oscco, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO